



REGLAMENTO CORTE PENAL INTERNACIONAL

www.movenu.org.ve

REGLAMENTO DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

CAPÍTULO I-NATURALEZA DEL REGLAMENTO

Norma 1.

Este reglamento fue aprobado por las autoridades de MOVENU. Todo Juez, Magistrado, Testigo y personal de trabajo del evento, deberá apegarse al mismo y la aplicación de cualquier otra regla resultará improcedente. Ante cualquier situación no prevista en este reglamento, le corresponderá al Comité Organizador tomar la decisión.

CAPÍTULO II – IDIOMA OFICIAL

Norma 2.

Los idiomas oficiales de MOVENU Internacional son el castellano y el inglés, según el comité que corresponda. El idioma oficial de la Corte Penal Internacional es el español.

Aquellos participantes que durante las sesiones deseen hacer uso de otros idiomas para algunos tecnicismos, deberán proveer una traducción inmediata.

CAPÍTULO III – AUTORIDADES DEL MODELO

SECCION PRIMERA: DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Norma 3.

El Comité Organizador de MOVENU Internacional es la máxima autoridad administrativa y mayor instancia decisoria del modelo. La principal función del Comité Organizador será la planificación, organización y realización del Modelo Venezolano de Naciones Unidas, está presidido por la Coordinación General y la Secretaría General conjuntamente, y conformado por las distintas coordinaciones.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA SECRETARÍA GENERAL

Norma 4.

El Secretario General es la mayor autoridad académica del modelo. Sus decisiones y recomendaciones estarán basadas en los principios de cooperación para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Norma 5.

Sus obligaciones serán:

- a) Presidir la ceremonia de apertura y clausura del modelo;
- b) Coordinar y supervisar las actividades de cada comité y sus Mesas Directivas;
- c) Firmar las certificaciones entregadas a los participantes del evento;
- d) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos logísticos y organizativos emanados de la Coordinación General;
- e) Aprobar o negar, conjuntamente con la Presidencia y Vicepresidencia del comité y el Coordinador Académico respectivo, los Proyectos de Resolución.
- f) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

Norma 6.

Sus facultades serán:

- a) Asumir la presidencia y moderar en cualquiera de los comités, ante imprevistos y situaciones de emergencia;
- b) Privar de sus funciones al Presidente o al Vicepresidente de un comité, en caso que no cumplan con el presente reglamento, en decisión conjunta con el Coordinador Académico del comité en cuestión;
- c) Formular declaraciones orales o escritas a cualquiera de los comités;

SECCIÓN TERCERA: DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS

Norma 7.

El Coordinador Académico es la mayor autoridad académica de cada comité. Sus decisiones y recomendaciones estarán basadas en el óptimo funcionamiento de los comités, tanto en lo académico como en lo reglamentario.

Norma 8.

Sus obligaciones serán:

- a) Coordinar y supervisar las actividades de cada comité y sus Mesas Directivas;
- b) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos logísticos y organizativos emanados de la Coordinación General;

- c) Aprobar o negar, conjuntamente con la Presidencia y Vicepresidencia del comité que coordina y la Secretaría General, los Proyectos de Resolución;
- d) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

Norma 9.

Sus facultades serán:

- a) Asumir la presidencia y moderar, previa autorización de la Secretaría General, en cualquiera de los comités cuando se susciten imprevistos y situaciones de emergencia;
- b) Tomar la palabra dentro de un comité cuando las circunstancias lo ameriten;
- c) Privar de sus funciones a un Presidente o Vicepresidente de los comités que coordina en caso de que no cumplan con el presente reglamento, en decisión conjunta con la Secretaría General.

SECCIÓN CUARTA: DE LAS MESAS DIRECTIVAS

Norma 10.

Las Mesas Directivas estarán compuestas por un (1) Presidente y hasta dos (3) Vicepresidentes. Adicionalmente, de ser necesario, los Comités podrán contar con un Coordinador Especializado.

En el caso de la Corte Penal Internacional estará compuesta por (1) Magistrado Principal y (2) Magistrados Suplentes.

Norma 11.

En el caso que un miembro de Mesa sea jefe o ejerza un cargo de autoridad de alguna de las delegaciones participantes de MOVENU, quedará a discreción del Comité Organizador las medidas y recomendaciones que deberá ejecutar la Coordinación Académica en estos casos.

CAPÍTULO III – AUTORIDADES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

SECCIÓN PRIMERA: DEL MAGISTRADO PRINCIPAL

Norma 12.

Es la máxima autoridad administrativa, reglamentaria y académica dentro de la Corte Penal Internacional.

Norma 13.

Sus obligaciones serán:

- a) Conocer a fondo el presente reglamento y aplicarlo con firmeza y cortesía;
- b) Recopilar toda la información relacionada con el caso a discutir, con el fin de que pueda responder con base a todas las dudas que los Jueces y miembros de la Corte Penal Internacional puedan presentar;
- c) Funcionar como consultor con conocimiento pleno de la posición de cada Juez, de manera que los pueda orientar de forma clara y coherente durante las negociaciones;
- d) Ser responsable con cualquier compromiso adquirido ante el comité;
- e) Servir en lo posible como conciliador;
- f) Declarar la apertura y cierre de cada sesión;
- g) Considerar todas las mociones propuestas por los Jueces, conforme al presente reglamento;
- h) Recordarle a los Jueces y demás miembros de la Corte Penal Internacional sus deberes y derechos dentro de las sesiones;
- i) Fomentar el respeto y uso adecuado de la diplomacia entre los distintos Jueces y demás miembros de la Corte Penal Internacional;
- j) Asignar las atribuciones del equipo de la Mesa Directiva en cuanto a los procedimientos administrativos y académicos para el desarrollo de las sesiones;
- k) Aplicar amonestaciones por razones de conducta poco diplomática o en aquellas situaciones contempladas en el presente reglamento;
- l) Aprobar o negar el Derecho a Réplica.
- m) Instar a los participantes a que emprendan negociaciones con la finalidad de conciliar posiciones;

- n) Revisar y aprobar, conjuntamente con los Magistrados Suplentes, el Coordinador Académico respectivo y la Secretaría General los documentos presentados por los participantes.

Norma 14.

Sus facultades serán:

- a) Recomendar y orientar al orador si su discurso no se apega al tema en discusión;
- b) Ejercer la moderación del debate en todo momento, hasta que ceda la misma al Magistrado Suplente;
- c) Establecer cualquier cambio en la agenda inicial de la Corte Penal Internacional;
- d) Sugerir que los Jueces promuevan alguna moción que considere necesaria en determinado momento del debate;
- e) Aplicar, de ser necesario, modificaciones al reglamento, previa consulta al Coordinador Académico respectivo y a la Secretaría General;
- f) Autorizar la entrada y/o salida a las sesiones de algún participante, invitado especial o miembro del Comité Organizador del modelo;
- g) Invitar al Secretario General a observar y/o intervenir en aquella sesión en que surja alguna controversia que a su discreción lo amerite;

SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS MAGISTRADOS SUPLENTES

Norma 15.

Representan la instancia administrativa más cercana al Magistrado Principal y deberán auxiliarla en sus funciones y obligaciones.

Norma 16.

Sus obligaciones serán:

- a) Conocer a fondo el presente reglamento y aplicarlo con firmeza y cortesía;
- b) Recopilar toda la información relacionada con el caso, de manera que pueda responder con base a todas las dudas que los Jueces le puedan presentar;
- c) Funcionar como consultor con conocimiento pleno de la posición de cada Juez, de manera que pueda orientarlos de forma clara durante las negociaciones.

- d) Auxiliar y apoyar, en todo momento, al Magistrado Principal en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones;
- e) Cumplir con las atribuciones asignadas por el Magistrado Principal en el desarrollo de las sesiones y en los procedimientos administrativos y académicos de las mismas;
- f) Ejercer la moderación del debate cuando haya sido cedida por el Magistrado Principal;
- g) Revisar y aprobar, conjuntamente con el Magistrado Principal, los documentos presentados por los participantes.

Norma 17.

Sus facultades serán:

- a) Recomendar y corregir al orador si su discurso no se apega al tema en discusión;
- b) Durante su moderación, sugerir a los Jueces que promuevan alguna moción que él considere necesaria en determinado momento del debate;
- c) Instar a los Jueces a que emprendan negociaciones con la finalidad de conciliar posiciones;

CAPÍTULO IV – PERSONAL DE PROTOCOLO Y LOGÍSTICA

Norma 18.

Serán los encargados de velar por el orden y el normal desenvolvimiento de las actividades de la Corte Penal Internacional.

Norma 19.

Sus obligaciones serán:

- a) Apoyar a los Jueces, sirviendo de guía en las diferentes etapas del evento;
- b) Velar por la eficiente comunicación escrita entre los Jueces, así como entre éstas y los Magistrados;
- c) Coordinar la comunicación a fin de evitar que la misma se desvíe del tema o viole los códigos de diplomacia establecidos para el buen desenvolvimiento del caso;

- d) Controlar la entrada y salida de participantes, observadores, consultores e invitados al evento;
- e) Guiar a las autoridades e invitados especiales del evento;
- f) Cumplir las funciones derivadas de su competencia en todo momento durante el desarrollo del evento.

CAPITULO V – MIEMBROS DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS MIEMBROS

Norma 20.

Los Miembros de la Corte Penal Internacional serán considerados según la naturaleza de su organización (Magistrados, Jueces y Testigos).

Norma 21.

Las obligaciones de los miembros de la Corte Penal Internacional serán:

- a) Respetar su Posición Oficial y criterios personales;
- b) Utilizar sus conocimientos en materia de Derecho para dar opiniones objetivas sobre el caso;
- c) Conocer de la evidencia y el material aportado por el Fiscal.

Norma 22.

- a) Los Miembros podrán solicitar testigos, peritos o Jueces para la confirmación, explicación o determinación de algún punto específico del caso;
- b) Proveer información que consideren pertinente para el caso, previa autorización de los Magistrados;
- c) Los Miembros del Comité podrán dictar: una orden de arresto o citación de comparecencia.

SECCIÓN SEGUNDA: CREDENCIALES

Norma 23.

Las Credenciales de los Miembros se entregarán antes de la apertura del evento. Se le negará la entrada a las sesiones y actividades complementarias a todos aquellos que no la porten.

CAPÍTULO VI – DE LA DINÁMICA DE LAS SESIONES

SECCIÓN PRIMERA: POSICIONES OFICIALES

Norma 27.

La Posición Oficial será un bosquejo inicial de la postura y posibles soluciones de cada Juez para el caso. Deberán ser enviadas a la Mesa al menos dos semanas antes de la primera sesión, y serán publicadas por el Comité Organizador con anterioridad a la primera sesión.

SECCIÓN SEGUNDA: QUÓRUM

Norma 28.

La Mesa Directiva de un comité podrá declarar una sesión abierta cuando se encuentre presente el veinticinco por ciento (25%) de los Jueces registrados. Sin embargo, será necesaria la presencia de al menos la mitad de los Jueces para llevar a cabo votaciones que necesiten de una mayoría calificada.

Norma 29.

De no existir quórum, la Mesa Directiva podrá esperar hasta veinte (20) minutos para volver a verificar el quórum. Este proceso se repetirá hasta que haya quórum en la sesión.

SECCIÓN TERCERA: LA LISTA DE ORADORES

Norma 33.

El Magistrado Principal declarará abierta la Lista de Oradores y se reconocerá, a discreción de la Mesa, los primeros Jueces que hayan levantado su placa.

Norma 34.

Cualquier otro Juez que desee incluirse a la Lista de Oradores deberá solicitarlo por escrito a la Mesa Directiva.

Norma 35.

El tiempo estimado para los discursos será establecido por la Mesa Directiva al iniciar cada sesión. Pocos segundos antes de que el tiempo expire, la Mesa Directiva lo notificará por un medio no verbal.

Norma 36.

La Lista de Oradores permanecerá abierta hasta que sea introducida y aprobada una Moción para Cerrar el Debate. En caso de que dicha lista expire, la Mesa Directiva nombrará a los Jueces por orden alfabético para establecer su discurso.

SECCIÓN CUARTA: LOS DISCURSOS

Norma 37.

Los Jueces deberán tener la autorización de la Mesa Directiva para realizar cualquier intervención en la sesión. De igual forma, la Mesa tendrá la potestad de declarar fuera de orden al orador cuando el discurso no vaya acorde con el tema en discusión, o se considere ofensivo hacia algún Juez. Los discursos deberán realizarse con un lenguaje formal y estrictamente diplomático.

Norma 38.

El tiempo estimado para los discursos será de treinta (3) minutos como mínimo. Al inicio, la Mesa Directiva establecerá el tiempo, pero los Jueces pueden cambiarlo mediante una Moción de Procedimiento. Pocos segundos antes de que el tiempo expire, la Mesa Directiva lo notificará por un medio no verbal.

Norma 39.

Si el Juez no consume la totalidad de su tiempo de orador al pronunciar un discurso, podrá cederlo de las maneras siguientes:

- a) A la Mesa Directiva: La Mesa Directiva deberá aceptar el tiempo cedido y continuar otorgando la palabra a otros Jueces;
- b) A comentarios: al finalizar su discurso, el Juez puede ceder el tiempo restante a comentarios, se reconocerán tantos comentarios como la Mesa Directiva considere pertinente.

El Juez debe aclarar a quien cede el tiempo al final de su discurso, si no lo hace se asumirá que cede su tiempo a la Mesa Directiva.

Norma 40.

Al finalizar su discurso, el Juez que obtuvo el derecho de palabra mediante la lista de oradores podrá solicitar a la Mesa Directiva su derecho para responder preguntas y contará con un (1) minuto. Al ser solicitado este derecho, la Mesa Directiva invitará a los Jueces que deseen realizar preguntas a levantar su placa. La Mesa seleccionará el Juez que realizará la pregunta e indicará la procedencia del preámbulo y la subsecuente en las preguntas formuladas, lo cual quedará a total discreción de la Mesa.

CAPÍTULO VII – DE LOS PUNTOS Y MOCIONES

Norma 41.

Cuando un Juez quisiera introducir un punto o Moción al foro, levantará su placa; una vez que la Mesa Directiva lo reconozca, establecerá la Moción o punto que desee. Toda Moción sólo podrá ser introducida cuando el foro se encuentre abierto, y deberá ser secundada, votada y aprobada por mayoría simple, al menos que el presente reglamento indique una mayoría específica. Los puntos no son llevados a votación, ya que estos son un derecho del Juez.

Norma 42.

Las Mociones de Procedimiento podrán utilizarse para proponer una opción que modifique el curso normal del debate. De acuerdo a lo establecido en este reglamento, las mociones de procedimientos son:

- Moción para Modificar el Tiempo de Oradores;
- Moción para Caucus Abierto;
- Moción para Caucus Moderado;
- Moción para la Extensión del Caucus Abierto;
- Moción para la Extensión del Caucus Moderado;
- Moción de Round Robin;
- Moción de Receso;
- Moción para Cerrar el Debate;

SECCIÓN PRIMERA: PUNTO DE ORDEN

Norma 43.

El Punto de Orden se utiliza exclusivamente para indicar a la Mesa Directiva que se ha violado algún proceso establecido en el reglamento. En caso de que algún miembro de la Mesa Directiva proceda de forma incorrecta, cualquier Juez podrá solicitar un Punto de Orden a fin de que los procedimientos se efectúen de acuerdo con el presente reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA: PUNTO DE DUDA PARLAMENTARIA

Norma 44.

Cualquier Juez podrá utilizar este punto a fin de preguntar a la Mesa Directiva acerca de las reglas de procedimiento. Este punto no requiere que el foro esté abierto para poder ser introducido, pero no podrá interrumpir al orador.

SECCIÓN TERCERA: PUNTO DE PRIVILEGIO PERSONAL

Norma 45.

En caso de que un Juez se sienta afectado por una situación externa que impida su normal participación en la sesión, podrá hacer uso de un Punto de Privilegio Personal. Éste podrá interrumpir al orador, por ende, deberá ser utilizado con moderación. Si un Juez necesita

abandonar la sala de sesión, debe notificarlo por escrito a la Mesa Directiva y esperar el visto bueno de la misma.

SECCIÓN CUARTA: DERECHO A RÉPLICA

Norma 46.

Si un Juez siente que su integridad personal o nacional ha sido lesionada por otro Juez, podrá solicitar un Derecho a Réplica. Un desacuerdo con las observaciones de otro orador no justificará el derecho a réplica.

Norma 47.

Los Derechos a Réplica deberán ser realizados por vía escrita y dirigidos a la Mesa Directiva, quien lo reconocerá o no a su discreción. Se considerará fuera de orden hacerlo de forma oral. Un Derecho a Réplica a otro Derecho a Réplica será considerado fuera de orden.

Norma 48.

Si la Mesa declara en orden dicho derecho, se otorga un tiempo discrecional al Juez ofendido y 30 segundos al Juez que cometió la falta para que, si lo desea, se disculpe o subsane la situación con el Juez. Este derecho será facultativo.

SECCIÓN QUINTA: MOCIÓN PARA CAUCUS ABIERTO

Norma 49.

El Caucus Abierto es una reunión informal que tiene como objetivo facilitar el diálogo, lograr consensos entre Jueces. Durante la duración del Caucus Abierto ningún Juez podrá abandonar o ingresar a la sala de sesiones. El tiempo de duración del Caucus Abierto será de un máximo de treinta (30) minutos con posibilidad de extensión por solicitud de las delegaciones o por discreción de la Mesa.

Norma 50.

El Juez que solicite el Caucus Abierto deberá explicar el motivo de su solicitud y el tiempo que propone para la realización del mismo. Deberá ser aprobado por mayoría simple.

Norma 51.

El Caucus Abierto se podrá solicitar cuando el foro este abierto y la Mesa Directiva reconozca al Juez que formula tal petición. La Mesa la podrá considerar en orden o no. Durante su realización, se congelará temporalmente la Lista de Oradores.

SECCIÓN SEXTA: MOCIÓN PARA CAUCUS MODERADO

Norma 52.

El Caucus Moderado es una reunión informal presidida por el moderador de turno, y su propósito fundamental será facilitar el debate organizado entre los Jueces. También podrá ser utilizado para formular preguntas a la Mesa Directiva sobre el tema en discusión. Durante el tiempo del Caucus Moderado ningún Juez podrá abandonar o ingresar a la sala de sesiones. El tiempo de duración del Caucus Moderado será de un máximo de treinta (30) minutos con posibilidad de extensión por solicitud de las delegaciones o por discreción de la Mesa.

Norma 53.

Tanto la Mesa como las delegaciones, tendrán la facultad de solicitar un Caucus Moderado explicando el motivo del mismo y su duración. Si el Caucus Moderado es aprobado por mayoría simple, el Juez que lo solicito, tendrá el primer derecho de palabra.

Norma 54.

El Caucus Moderado se podrá solicitar cuando el foro este abierto y la Mesa Directiva reconozca a el Juez que formula tal petición; la Mesa Directiva podrá considerar la petición en orden o no. Durante su realización, se congelará temporalmente la Lista de Oradores.

Norma 55.

Toda Moción de procedimiento será considerada fuera de orden durante el Caucus Moderado, a excepción del Punto de Privilegio Personal, el Punto de Duda Parlamentaria y el Punto de Orden, que deberán ser utilizados con discreción.

SECCIÓN SÉPTIMA: MOCIÓN DE RECESO

Norma 56.

Cualquier Juez podrá introducir dicha Moción especificando el tiempo de duración y el motivo. La duración del receso se adaptará al horario oficial establecido.

Norma 57.

Durante los recesos, se solicitará a los Jueces dejar las placas y abandonar las salas de sesiones.

Norma 58.

Esta Moción requerirá ser secundada y la misma requerirá de mayoría simple siendo una Moción de procedimiento, ningún Juez podrá abstenerse.

Norma 59.

La Mesa Directiva podrá declarar esta Moción fuera de orden y su decisión será inapelable y a su discreción, declarar un receso.

SECCIÓN OCTAVA: MOCIÓN PARA CERRAR EL DEBATE

Norma 60.

Cualquier Juez podrá introducir esta Moción explicando las razones de su solicitud.

Norma 64.

Esta Moción requerirá ser secundada y será debatible por una (1) Juez a favor y una (1) en contra y la misma requerirá mayoría calificada para su aprobación.

Norma 65.

La Mesa Directiva podrá declarar esta Moción fuera de orden y su decisión será inapelable.

SECCIÓN NOVENA: MOCIÓN PARA ROUND ROBIN

Norma 66.

La Moción para Round Robin, podrá ser propuesto por cualquier Juez de forma oral, cuando el foro se encuentre abierto, estableciendo un tema y un tiempo determinado, que no podrá exceder de los 10 minutos.

Norma 67.

En la Moción para Round Robin, cada Juez tendrá la oportunidad de establecer su opinión, comenzando por el Juez que propuso la moción y continuando por el Juez que se encuentre a su derecha.

Norma 68.

Durante el Round Robin los Jueces deben limitar su discurso única y exclusivamente al tema especificado, de hacer lo contrario, los Magistrados tendrán la facultad de orientar al Juez para que redirija su discurso al tema especificado.

Norma 69.

En el caso de que un Juez no desee dar su opinión, podrá ceder su turno, luego de que los demás Jueces establezcan, podrá tener oportunidad para establecer, siempre y cuando el tiempo no haya finalizado.

CAPÍTULO VIII – PROTOCOLO

Norma 70.

Los Jueces podrán establecer en primera persona, pero deberán siempre dirigirse de manera respetuosa dentro del foro.

Norma 71.

Los Jueces y demás miembros de la Corte, deberán ponerse de pie siempre que el Magistrado Principal o los Magistrados Suplentes ingresen o abandonen el foro.

Norma 72.

Los Miembros deberán dirigirse entre ellos utilizando sus cargos oficiales en todo momento. Igualmente deberán hacerlo al momento en el que se dirijan al Magistrado Principal o Magistrados Suplentes.

CAPÍTULO X – ACCIONES DISCIPLINARIAS

Norma 73.

Las infracciones de este reglamento serán penalizadas con amonestaciones que influirán negativamente en las premiaciones finales. La Mesa podrá emitir amonestaciones a cualquier participante que demuestre una conducta impropia durante las sesiones. Si un miembro de la Corte Penal Internacional se hace acreedor de dos amonestaciones en una misma sesión, será suspendida de la misma. La suspensión no acarreará otra amonestación. La acreditación de tres amonestaciones conllevará a la expulsión del evento.

Norma 74.

Las amonestaciones serán asignadas según los siguientes lineamientos:

- a) Por llegar tarde a las sesiones, luego de haber pasado la lista: una (1) amonestación;
- b) Uso incorrecto de las Reglas de Procedimiento de manera reiterada y/o deliberada: una (1) amonestación;
- c) Asistencia a las sesiones con vestimenta informal: una (1) amonestación;
- d) Sabotaje de las sesiones o cualquier actividad programada dentro del Modelo: dos (2) amonestaciones;
- e) Agresión física a cualquier participante del Modelo: expulsión del modelo;
- f) Uso de lenguaje obsceno durante las sesiones: una (1) amonestación;
- g) Irrespeto a la Mesa Directiva: expulsión del modelo;
- h) Uso inadecuado de los espacios del evento: expulsión del modelo.

CAPÍTULO XI – PREMIACIONES

Norma 75.

Durante la realización de MOVENU, se premiarán aquellos participantes que tengan una destacada participación dentro de la Corte Penal Internacional.

Norma 76.

En el Comité de Corte Penal Internacional se otorgará premio al “Mejor Juez” al que con sus acciones haya logrado conciliar las diferentes posiciones y haya podido aportar soluciones dentro de la Corte.

Norma 77.

En la Corte Penal Internacional se otorgará premio de “Mención Honorífica” al que tuviese una destacada participación y sus acciones repercutiesen efectivamente en la resolución del caso.

Norma 78.

La evaluación de los participantes la realizarán los integrantes de la Mesa Directiva al finalizar la última sesión del modelo y previo a la realización de la Ceremonia de Clausura del evento. Una vez realizadas las evaluaciones, la Mesa Directiva deberá notificar a la Coordinación Académica acerca de su decisión para la posterior elaboración de los certificados.

Aprobado por la Secretaría General y Coordinación Académica de MOVENU 2011.